

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 20 DEL AÑO 2016.

No. 34

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2012.-MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AGENCIA DE PANZACOLA O SANTA ROSA DE LIMA, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FRENTE A LA CARRETERA CRISTÓBAL COLÓN, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO QUINIENTOS CUARENTA, MENOS SEISCIENTOS CINCUENTA METROS; PARA SER DONADO AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,; TODA VEZ QUE EN EL REFERIDO INMUEBLE SE HA CONTEMPLADO LA INSTALACIÓN DE LA "CLÍNICA DE LA MUJER OAXAQUEÑA".....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2013.-MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC, DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA Y SE INTEGRE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO POR DICHOS AYUNTAMIENTOS.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2014.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; AL CIUDADANO MIGUEL CRUZ JERÓNIMO COMO REGIDOR DE HACIENDA; Y A LA CIUDADANA JUANA EUDILIA FÉLIX BAUTISTA, REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA TÁLEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2015.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, POR CIENTO DIECISÉIS DÍAS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO AL QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FLORENTINO GARCÍA ENCARNACIÓN, SINDICO HACENDARIO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TANTO DURE DICHA LICENCIA**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2016.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO JUAN CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, AUTORIZADO POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO MUNICIPAL EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO SIXTO GARCÍA HERNÁNDEZ, COMO REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL DURANTE DICHA LICENCIA**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2017.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL LLANO DE AYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA APROBACIÓN EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2018.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2019.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL EN LA LOCALIDAD RÍO HONDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 2020.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD DE TEE UJIA PROGRESO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHAS VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 2021.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD EL OCOTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 2022.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD EL CARRIZAL CON CLAVE 0008 OTORGADA POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PEÑOLES, ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 10**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2020

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad de Tee Ujja Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesiones extraordinarias de cabildo de fechas veintitrés de julio de dos mil catorce y veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
02.- Heroica Ciudad de Tlaxiaco		
Tee Ujja Progreso	Núcleo Rural	-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.

[Signature]
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO

[Signature]
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA

[Signature]
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de agosto del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Signature]
L.C. GABINO CUE MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabecera, Centro, Oax., 09 de agosto del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

AIC... *[Signature]*
ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2020.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Tee Ujja Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División y Territorial del Estado.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2021

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Ocote, perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de mayo de dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIAHUATLÁN

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1.- MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ		
El Ocote	Núcleo Rural	-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO. HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2022

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con lo artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Carrizal con clave 0008 otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑOLES		
El Carrizal	Núcleo Rural	---

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de agosto del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 09 de agosto del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2021.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Ocote, perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División y Territorial del Estado.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR**

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.